

**GRANADILLA DE ABONA****Concejalía de Empleo y Desarrollo Local****A N U N C I O****2294****7132**

Por el presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de mayo de 2020 se ha aprobado las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones destinadas a autónomos, micro y pequeñas empresas del municipio de Granadilla de Abona para atenuar el impacto económico del COVID-19., según se expone a continuación:

**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AUTÓNOMOS, MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19**

**Artículo 1. Legislación Aplicable.**

La Legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, las presentes Bases, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y demás normativa vigente.

**Artículo 2. Objeto y finalidad.**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas a trabajadores autónomos, micros y pequeñas empresas para preservar la actividad económica de los sectores empresariales ante la situación generada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y la consiguiente declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de España que está afectando tanto al bienestar de la ciudadanía como a la actividad económica. En términos productivos, dicha declaración ha supuesto la suspensión de la actividad de forma directa en muchos casos y en otros, una reducción en la facturación de al menos el 75 % respecto a los meses antes de dicha situación que imposibilita el desarrollo habitual de la actividad o la insolvencia económica de muchos autónomos y empresas.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

A través de la concesión directa de subvenciones a los autónomos, micro y pequeñas empresas se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Granadilla de Abona, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

Según **La Definición de PYME recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión**, en base a los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas:

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

2. En la categoría de las PYME, se define **pequeña empresa** como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

3. En la categoría de las PYME, se define **microempresa** como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

### **Artículo 3.- Personas y entidades beneficiarias y requisitos:**

A) Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades titulares de micro y pequeñas empresas cuya sede social o la domiciliación de la empresa o su local comercial esté ubicada en el Termino Municipal de Granadilla de Abona:

- Personas físicas (autónomos).
- Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.
- Entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes o sociedad civil.
- Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

B) Podrán solicitar esta ayuda aquellos autónomos o micro y empresas cuya actividad se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del Estado de Alarma. Cuando la persona física o jurídica lleve menos de 6 meses de alta para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia de solicitud presentada y junto con la documentación requerida.

Asimismo, las empresas con local abierto al público deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable, y en su caso, Licencia de Auto-Taxi.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.

Quedan **EXCLUIDAS** como beneficiarias:

1. Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
2. Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
3. Las sociedades anónimas.
4. Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.
5. Las medianas y grandes empresas

### **Artículo 4. Periodo y gastos subvencionables.**

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica, se establece el siguiente período subvencionable y los siguientes gastos subvencionables:

**1. Periodo subvencionables:** los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el periodo comprendido entre el 1 de marzo hasta el 15 de junio de dos mil veinte (01/03/2020 al 15/06/2020).

B) **Gastos subvencionables:** Serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales y dentro del periodo subvencionable.

**B.1.- Las cuotas a la seguridad social a cargo de la empresa (cuota patronal), en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena** (siempre que no hayan presentado un ERTE) y **las cuotas de los trabajadores autónomos** (éstas últimas en caso de no recibir ayudas de otras entidades). Serán objeto de subvención las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena.

**B.2.- Gastos de seguros vinculados a la actividad empresarial.**

- Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.

- Seguro de accidente del vehículo de uso comercial. Con respecto al seguro del vehículo, sólo será subvencionable el seguro de vehículos de uso comercial, siempre que tal uso aparezca reflejado en el permiso de circulación y/o ficha de inspección técnica, que deberá presentar el interesado.

Al tratarse de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

**B.3.- Gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso y desarrollo del teletrabajo o el comercio electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial.** Gastos por el diseño Web de página destinada a la promoción comercial y/o venta de productos, gastos de dominio, actualización, mantenimiento y revisión de dicha Web, así como actualización de la presencia de la empresa en redes sociales y plataformas de comercio electrónico. Si se trata de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

**B.4.- Adquisiciones de material fungible destinados a los Equipos de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19.** Entre otros gastos en mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, etc.

**B.5.- Gastos de mantenimiento de vehículos adscritos a la actividad comercial:** Los Servicios de mantenimiento de vehículos deben estar realizados por talleres autorizados.

**B.6.- Gastos en suministros de energía eléctrica y comunicaciones** (Internet, teléfono, etc): Vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad o inherentes a la actividad económica.

**B.7.- Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:** los requisitos específicos de los locales son los siguientes:

- 1.1. Que el local en el que se desarrolle la actividad comercial sean establecimientos fijos de titularidad privada, que tengan acceso directo e independiente desde la calle para actividades respecto del resto de la edificación en la que se ubiquen y localizados en el término municipal de Granadilla de Abona.

- 1.2. Se admitirá locales en plantas superiores en aquellas edificaciones que se ejerza una actividad profesional.

Los locales comerciales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año y disponer de la correspondiente Declaración Responsable de Inicio de Actividad o Licencia de Apertura.

No es subvencionable, tanto arrendadas como hipotecadas, el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.

**B.8.-Tributos de las Haciendas Locales** vinculados al inicio de actividad entendiéndose por tales: Tasas de Licencia de Apertura y Cartel; o al funcionamiento normal de la misma, concretamente: Recogida de Basuras, Ocupación de la vía pública por mesas y sillas y Vado o Impuesto de Tracción Mecánica para vehículos comerciales o industriales afectos a la actividad empresarial. Se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable para aquellos gastos de carácter semestral y/o anual.

**B.9.- Servicios de profesionales** tales como asesorías contables, fiscales, laborales, financieros, recibidos con carácter regular o periódico.

**B.10. - Publicidad y propaganda.** Si se trata de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

**B.11.- Gastos por cuotas satisfechas** a Asociaciones, Federaciones, Fundaciones empresariales o profesionales así como a Colegios Profesionales, Cámaras de Comercio o cualquier otro tipo de entidad sin fines de lucro que preste servicios al autónomo o a la empresa.

Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y estar expedidos y pagados a nombre de la persona/entidad beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención.

En ningún caso se considerará subvencionable cualquier gasto distinto de los relacionados en esta Base.

La justificación documental de los gastos subvencionables se realizará conforme a la forma y plazos regulados en estas bases.

#### **Artículo 5. Justificación de la subvención.**

Al tratarse de una subvención **ex post** la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención **revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La **Cuenta Justificativa** del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el **ANEXO II**.

Junto al **ANEXO II** se aportarán, **escaneados**, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los **gastos y pagos efectivamente realizados por el/la beneficiario/a de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable. Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la solicitud de la subvención.**

Los documentos justificativos del gasto deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d.2) del artículo 35.2 de la Ordenanza General y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, que deberán cumplir lo previsto en el apartado e) del artículo 35.2 de la citada disposición (transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).

Las facturas aportadas deberán cumplir lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

**Justificación de pago de las facturas:** Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud, hasta el límite del 15 de junio del 2020. Atendiendo a la forma de pago (**no se admiten pagos en efectivo**), la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- **Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Cheque:** se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.

En el caso de cuotas a la Seguridad Social a cargo del beneficiario por tener trabajadores contratados (cuota patronal), la justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y las relaciones nominales de trabajadores (TC2) o mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto y con los contratos de trabajo, nóminas y comprobantes del ingreso mecanizado por la entidad financiera correspondiente.

En caso de las cuotas de autónomos abonadas en el RETA, presentarán certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá especificarse la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

1. Cuantía de la subvención otorgada por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
2. Otras subvenciones de distintas Administraciones Públicas, si procede.
3. Otros recursos.

**Artículo 6. Condiciones de solvencia y eficacia.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios/as las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las empresas, autónomos, micros y pequeñas empresas deberán continuar con su actividad en la fecha de presentación de su solicitud.
- b) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) No haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) No estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- f) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas concedidas por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- h) No haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- i) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- j) Cumplir las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

**Artículo 7. Importe de la subvención.**

Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados y debidamente pagados, incluidos los impuestos indirectos, hasta un importe máximo individualizado por la persona o entidad beneficiaria de 1.000,00 € (MIL EUROS). Los importes máximos otorgados por solicitud vendrán determinados por el importe total de gastos debidamente justificados.

No obstante, si el crédito no fuera suficiente para atender todas las solicitudes, se atenderán las mismas en base a la relación proporcional existente entre las cantidades justificadas hasta el máximo de 1.000 € por todos los solicitantes que cumplan los requisitos para percibir subvención y el crédito disponible.

**Artículo 8. Consignación presupuestaria.**

El crédito presupuestario total máximo para la subvención será el que se fije en el acuerdo de convocatoria del procedimiento de concesión.

No obstante, se contempla expresamente la posibilidad de ampliar este crédito, si la disponibilidad presupuestaria lo permitiera y fuera necesario para atender a un mayor número de solicitudes de las previstas. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria. Esta posibilidad no supondrá aumento de la cantidad máxima subvencionable.

**Artículo 9. Valoración de las solicitudes.**

La valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por los importes máximos establecidos en la base SÉPTIMA por el importe máximo justificado.

**Artículo 10. Solicitudes, lugar, plazo de presentación y documentación.**

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará a través de los siguientes medios:

1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I**, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona [www.granadilladeabona.org](http://www.granadilladeabona.org).

2. Lugar de presentación: El **ANEXO I** de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

A.- En la sede electrónica del ayuntamiento: <https://sede.granadilladeabona.org>.

B.- Cualquier oficina de la Red **ORVE**.

C.- Oficinas de Correos.

3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes serán de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4. La documentación que debe acompañar a la solicitud (**ANEXO I** :Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable) es la siguiente:

**A. Del beneficiario o del representante:**

A.1.- En caso de persona física:

1. DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
2. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
3. Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.

**4.(En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO III)**

A.2.- Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

5.NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

6.Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

7.Accreditación documental de la constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

8.Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

9.Accreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.

10.DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

11.Accreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

12.(En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO III

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

**B. De los gastos subvencionables:**

13.Declaración Responsable, Licencia o Declaración de Apertura o en su caso Licencia de Auto-Taxi.

14.Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Cuarta "*Periodo y Gastos Subvencionables*", acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Quinta "*justificación de la Subvención*"

15.Si presenta gastos subvencionados relativos al local arrendado donde se ejerce la actividad; Copia del contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año o Contrato de hipoteca del inmueble.

16.Si presenta las cuotas a la seguridad social a cargo de la empresa (cuota patronal), en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena, TC1 y TC2 y contratos de trabajo.

17.Si presenta mantenimiento de Vehículos, ficha de inspección técnica del vehículo.

18.Si presenta gastos de cuotas a Asociaciones, Federaciones, Fundaciones empresariales o profesionales así como de Colegios Profesionales, Cámaras de Comercio o cualquier otro tipo

de entidad sin fines de lucro, documento que acredite el alta como socio o el que corresponda en su caso.

### **C. Declaración de Responsabilidad (Incluido en ANEXO I)**

Declaración Responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que cumple con los requisitos para el acceso al derecho a la misma y que cuenta con la documentación que lo acredita (suspensión de la actividad por consecuencia directa de la declaración del Estado de Alarma o reducción en la facturación en el mes natural anterior al de la solicitud en al menos un 75% en relación con el promedio mensual del último semestre o de los meses que lleve de alta la actividad en caso de ser inferior a 6 meses)
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma
- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

En los casos de que el solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica se presentará documento por el que los socios o comuneros nombran un representante o apoderado único, en el que manifiesta sus respectivas participaciones en la cosa común y asumen su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

### **D. Documento de Alta de Terceros y certificados de estar al corriente**

19. Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Granadilla de Abona o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: [www.granadilladeabona.org](http://www.granadilladeabona.org))

20. Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social

21. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria

22.Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal (se podrá obtener de oficio por la Administración).

#### **E. Autorizaciones (Incluido en ANEXO I)**

1. Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.
2. A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto de deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La documentación a presentar tendrá que estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir cualquier otra documentación necesaria para la correcta valoración del proyecto presentado.

#### **Artículo 11. Medio de notificación**

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud así como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo en los términos previstos en la Ley 39/2015, mediante publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.granadilladeabona.org>).

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados en la dirección de correo electrónico que a tal efecto se haya hecho constar en la solicitud.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

#### **Artículo 12. Instrucción y resolución**

El órgano instructor del procedimiento será el/la Técnico Jurídico de la AEDL.

Concluidos los trámites de recepción de solicitudes y subsanación, en su caso, el órgano instructor emitirá un informe motivado de las solicitudes que deben ser inadmitidas y trasladará las que sí cumplan los requisitos previstos a la Comisión de Valoración para su estudio.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ días naturales (10) , contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

La Comisión de Valoración estará formada por 3 trabajadores/as de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Granadilla.

Recibidas las solicitudes, la Comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Dentro de estas actuaciones se contempla expresamente el informe de la Comisión de Valoración que pondrá de manifiesto el cumplimiento total del objeto de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas Bases se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, atendiendo a razones de interés público, económico y social dada las circunstancias actuales que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva. Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas.

Una vez revisadas las distintas solicitudes la Comisión de Valoración formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos, a la vista del importe de la Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable realizado y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma. Además se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado. Dicha propuesta será sometida a la fiscalización por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento y una vez obtenido el resultado de la misma, se procederá a dictar la resolución de concesión.

La concesión de las subvenciones se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico (<https://granadilladeabona.org>) y en la página web municipal ([www.granadilladeabona.org](http://www.granadilladeabona.org)). Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

La resolución también dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación (importe justificado) a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de **TRES (3) MESES** a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

#### **Artículo 13. Pago de la subvención.**

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada.

#### **Artículo 14. Aceptación y obligaciones que comportan la concesión de la subvención.**

1. La aceptación de la subvención por parte de los adjudicatarios, implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el art. 14 de la Ley 38/2003.
2. La Comisión de Valoración podrá solicitar más información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada antes de elevar su propuesta de resolución.
3. Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

#### **Artículo 15. Incumplimiento y reintegro**

La persona física o jurídica beneficiaria reintegrará total o parcialmente la subvención por las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. También procederá el reintegro por las causas contempladas en el artículo 37 de la LGS. Asimismo, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las presentes Bases.

#### **Artículo 16. - Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención regulada en las presentes bases será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de la subvención.

#### **Artículo 17. Publicidad de la subvención**

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona podrá hacer publicidad de la subvención concedida.

**Artículo 18. Control financiero**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

**Artículo 19. Tratamiento de datos de carácter personal**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

**Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Granadilla de Abona (CIF: P3801700J, Plaza González Mena, s/n – 38600 Granadilla de Abona – Santa Cruz de Tenerife), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

**Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de subvención directa a autónomos, micros y pequeñas empresas para atenuar el impacto económico del COVID-19 y el impulso de la actividad empresarial en el municipio de Granadilla de Abona.

**Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

**Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

**Cesión a terceras personas:** Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

**Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona (<https://sede.granadilladeabona.org>)

En Granadilla de Abona, a 29 de mayo de 2020.- La Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Local, Carmen Yanira González González.